

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., seis (6) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2023 00506 00

Teniendo en cuenta que el correo que antecede coincide con el informado al momento de presentar la demanda, por secretaría, y previo a resolver la solicitud hecha, procédase a la notificación del mandamiento de pago a la demandada en los términos del art. 8 de la Ley 2213 de 2022, otorgándole el término de ley para ejercer su defensa.

En todo caso, se advierte al demandado que, primero, la solicitud hecha no se rige por las normas del CPCA, sometiéndose a los trámites y plazos establecidos para el proceso civil¹ y; segundo, atendiendo la cuantía del proceso y la calidad de funcionario público del interesado, su concurrencia al proceso deberá darse por intermedio de apoderado judicial.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 098 de fecha 7 de julio de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

DS

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

¹ Cfr. Sentencia T 290 de 1993.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77bc2687981e08613ff7d4b67f71da9c7385a29aa0c28e58d8144fd70a5b1598**

Documento generado en 05/07/2023 11:38:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>